

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO PINV 007-2020 MODIFICA RES 178-2017



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 178 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 28 ENE. 2020

RESOL. EXENTA 159

VISTO: Lo solicitado por Martínez Ambiental Limitada, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 246, de fecha 08 de enero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 007/2020, de fecha 16 de enero de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Rescate y relocalización de fauna íctica asociado al Proyecto Mina Invierno de Isla Riesco, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 178 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 178 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó a Martínez Ambiental Limitada para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Rescate y relocalización de fauna íctica asociado al Proyecto Mina Invierno de Isla Riesco, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, por un plazo de 3 años, contados desde la fecha de su publicación de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 246 de 2020, citado en Visto, la peticionaria solicitó ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta N° 178 de 2017, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 007 de 2020, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud recomendando otorgar una ampliación de plazo de 18 meses, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos y con el personal participante señalado en la resolución que se modifica.

RESUELVO:

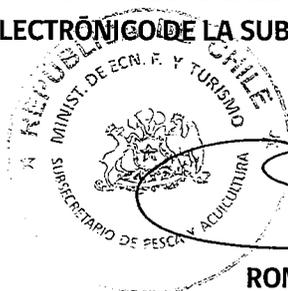
1.- Modifícase el numeral 3º de la Resolución Exenta N° 178 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó a Martínez Ambiental Limitada, R.U.T. N° 76.106.414-2, domiciliada en 5 Poniente N° 361, Viña del Mar, Región de Valparaíso, para efectuar el rescate y relocalización de fauna íctica de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“Rescate y relocalización de fauna íctica asociado al Proyecto Mina Invierno de Isla Riesco, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena”**, en el sentido de ampliar la vigencia del estudio en 18 meses adicionales, contados desde el vencimiento del plazo de la resolución original.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

W
LOP/FOM/AYT/css

